Salta, 11 MAR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 0270/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 58.120/2023, caratulado: "ENTE REG. GCIA. DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE VEREDA (USUARIOS N° 42.746 B° TRES CERRITOS Y N° 33.785 B° CENTRO) – DE SALTA CAPITAL" - el Acta de Directorio N° 13 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, por reposición de veredas verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 08 de Febrero de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1520 / 23**, de fecha 02 /11/23, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: *"...**ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR** a favor del Sr. **Omar Norberto RU** – identificado como **Usuario N° 42.746** – con domicilio en calle Los Abetos Nº 387 de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ $ 35,3478 - Res. 1739/23), esto es la suma de $ 21.208,68 (Pesos veintiún mil doscientos ocho con 68/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los*

considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 2º: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 3º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer vereda) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.38); el día 17/11/23, la Prestadora mediante **nota Nº 3.337/23** (ver fs.44) informa la aplicación de los créditos por una suma de $3.834,84 a favor de cada uno de los **usuarios** (**N° 42.746 B° TRES CERRITOS y N° 33.785 B° CENTRO).**

Que a fs. 41, y con fecha 23/11/23 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 43.

Que a fs. 44 se agrega Acta de Constatación de fecha **07/12/23** que da cuentas del incumplimiento de la Prestadora respecto del Usuario Nº 42.746.

Que a fs. 46 se incorpora el Informe Técnico para tratamiento legal, que informa lo siguiente: **a) Usuario Nº 42.746 – Bº Tres Cerritos (calle Los Abetos Nº 387), de esta ciudad.** Personal Técnico del ENRESP verifica en fecha 07/12/23 que continúa sin reponer vereda (fs. 43/45). A su vez la Prestadora no remite nuevos informes al día 11/12/23. Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: 340 **días** desde el 05/01/23 al 11/12/23, **b) Usuario Nº 33.785 – Bº Centro – calle 20 de Febrero 175**, el reclamo ya se encontraba solucionado, lo cual fue indicado en el informe técnico de fecha 02/08/23 8 (fs. 28/29).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en el nuevo informe técnico de fs.46, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez las constancias documentales de fs. 44 y 45 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener apercibimiento

de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 1520 / 23**, de fecha 02 de Noviembre de 2023 corresponde aplicar una **nueva sanción menor a favor** del Sr. **Omar Norberto RU** – identificado como **Usuario N° 42.746** – con domicilio en calle Los Abetos Nº 387, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta - para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Ello teniendo en cuenta que el otro reclamo se encuentra solucionado. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente (tapar pozo y reponer calzada) y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Omar Norberto RU** – identificado como **Usuario N° 42.746** – con domicilio en calle Los Abetos Nº 387 de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17 - Res. ENRESP 1491/24), esto es la suma de $ 43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR

constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (tapar pozo y reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS